

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero)

Capitán de Intendencia don Rafael Cánovas Orsi, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 130).

Capitán de Aviación (S. T.) don Francisco Visedo Quiroga, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de abril de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de mayo de 1963 («Diario Oficial» número 118).

Sargento primero de la Guardia Civil don José Hernández Gómez, de la misma. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de julio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Otro, don Rodolfo Rodríguez Brito, de la misma. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Otro, don Teófilo Prado Rodríguez, de la misma. A partir de 1 de abril de 1965 aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de julio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo primero)

Capitán de Intendencia don Emilio Mayoral Massot, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de mayo de 1958 («Diario Oficial» número 122).

Otro, don Angel Santori Mateo, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de mayo de 1958 («Diario Oficial» número 122).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado e) del artículo primero)

Comandante de Infantería don Alfredo Nogales Marín, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de noviembre de 1952 («Diario Oficial» número 263).

Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de febrero de 1965 aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 34).

Madrid, 16 de junio de 1963.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel del Arma de Aviación don Angel Torres Prol, Jefe del Sector Aéreo de Galicia.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel del Arma de Aviación don Angel Torres Prol, Jefe del Sector Aéreo de Galicia, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de junio de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza a la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía Anónima de Seguros», a utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 2.500.000 DM.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía de Seguros», se ha interesado la autorización para poder utilizar en su documentación la cifra de 2.500.000 DM como capital suscrito y totalmente desembolsado para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía Anónima de Seguros», como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 2.500.000 DM que podrá utilizar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital social de 50 millones de pesetas, suscrito y desembolsado a la Entidad «Unión Iberoamericana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad aseguradora «Unión Iberoamericana», a fin de que le sean autorizadas las nuevas cifras de su capital social hasta 50 millones de pesetas, suscritas y desembolsadas, según acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de mayo de 1964, y la modificación de los artículos 5, 6 y 13 de los Estatutos sociales.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la Entidad la nueva cifra de 50 millones de pesetas de su capital social, suscrito y desembolsado, así como las consiguientes modificaciones de los artículos 5, 6 y 13 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza el cambio de denominación social a la Entidad «Seven, Compañía de Servicios Médicos Quirúrgicos S. A.», que en lo sucesivo se llamará «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», y modificación del artículo primero de los Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Seven, Compañía de Servicios Médicos Quirúrgicos, S. A.», con domicilio en Sevilla, Sales y Ferré, 20, se ha solicitado de esa Dirección General el cambio de su denominación actual por la de «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de noviembre de 1964, habiendo presentado a tal fin la documentación pertinente.

Visto el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cambio de la denominación actual de «Seven Compañía de Servicios Médico Quirúrgicos, S. A.» por el de «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», de conformidad con lo acordado por la Junta extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de noviembre pasado, en orden a la modificación del artículo primero de los Estatutos en tal sentido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 2.076, promovido por don Lorenzo Gil Coca y otra, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por la Tarifa III de Utilidades años 1948 a 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 27 de febrero de 1965 por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 2.076, promovido por don Lorenzo Gil Coca y otra, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1959 sobre Tributación por Tarifa III de Utilidades años 1948 a 1954 de don Mariano Coca y Coca, de Salamanca;

Resultando que por la expresada sentencia se estima en parte el recurso de don Lorenzo Gil Coca en representación legal de

doña María Nieves Gil Fernández-Villarán y se confirma en todo lo demás como bien dictada y ajustada a Derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central declarando procedente la relevación de toda sanción fiscal por ocultación, ordenando la devolución de las cantidades que por tal concepto de multa hubieran sido ingresadas;

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio acuerda se cumplan en todas sus partes la mencionada sentencia,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 4.380, promovido por don Antonio Sánchez Bedoya, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.380, promovido por don Antonio Sánchez Bedoya, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Sánchez Bedoya Bauzano, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de junio de 1960, sobre Contribución general sobre la Renta, debemos revocar y revocamos dicha resolución, anulándola por ser contraria a derecho, declarando que no procede practicar comprobación ni liquidación alguna del Impuesto sobre la Renta al recurrente en lo que al año 1957 afecta, con todas las consecuencias legales de esta declaración, y sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 12.589/1963, promovido por «Sindicato Agrícola de Cervera y su comarca» contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 24 de febrero de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 12.589/1963, promovido por «Sindicato Agrícola de Cervera y su comarca» contra resolución del Ministerio de Hacienda, sobre tributación por Utilidades Tarifa III, ejercicios 1948 a 1952;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en pleito interpuesto por «Sociedad Anónima Sanllehi», sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de mayo de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.246, interpuesto por «Sociedad Anónima San-

llehi» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de marzo de 1963, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1960;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Sanllehi» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de marzo de 1963, sobre liquidación provisional por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1960 y denegación de los beneficios de la exención del aludido Impuesto por las cantidades destinadas al fondo de previsión para inversiones, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin hacer imposición de costas»;

Considerando que, tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda se cumpla, en todas sus partes, el mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 19 de junio de 1965 sobre caducidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Cristales de la Entidad «Seguros Poniente, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Entidad «Seguros Poniente, S. A.», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 6, aprobada con fecha 7 de junio del presente año y en la que se propone la caducidad de la autorización concedida a la referida Entidad aseguradora por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 para operar en el Ramo de Cristales, ya que no ha practicado operación alguna relativa a dicho Ramo desde la indicada fecha.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la caducidad de la autorización concedida a la Entidad «Seguros Poniente, S. A.», por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 sobre caducidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros para operar en el Ramo de Cristales de la Entidad «La Hispano Colonial, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección levantada a la Entidad «La Hispano Colonial, S. A.», domiciliada en Madrid, Guzmán el Bueno, número 12, aprobada con fecha 5 de abril de 1965, en la que se propone la caducidad de la autorización concedida a la referida entidad aseguradora por Orden ministerial de 4 de mayo de 1956 para operar en el Ramo de Cristales, ya que no ha practicado operación alguna relativa a dicho Ramo desde la indicada fecha.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la caducidad de la autorización concedida a la Entidad «La Hispano Colonial, S. A.», por Orden ministerial de 4 de mayo de 1956 para operar en el Ramo de Cristales, eliminándola exclusivamente de tal Ramo del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 sobre desembolso parcial de acciones de la «Compañía Ibérica de Defensa (C. I. D.), S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la «Compañía Ibérica de Defensa (C. I. D.), S. A. de Seguros», con domicilio en Barcelona, calle de Junqueras, número 16, segundo piso, solici-